

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C..
SALA DE FAMILIA**

Bogotá, D.C., dieciocho (18) de marzo de dos mil veintidós (2022).

**REF: PROCESO VERBAL DE JOSÉ RAMÓN GRANDAS MELO EN
CONTRA DE HEREDEROS DE EMILSE ROMERO SILVA (AP.
SENTENCIA).**

*De acuerdo con lo prescrito en el artículo 14 del Decreto 806 de 2020,
por Secretaría, córrase traslado a los interesados, por el término de diez (10) días, los
primeros cinco para que el apelante sustente el recurso que interpuso y los otros cinco
para que la no recurrente presente su réplica.*

*Por otro lado, de acuerdo con lo prescrito en el 5º párrafo del artículo 121
del C.G. del P. (Ley 1564 de 2012), se prorroga el término para resolver el presente
asunto, hasta por seis (6) meses, prórroga que, en todo caso, empezará a contarse
una vez se cumpla el plazo inicial con el que se contaba para decidir.*

NOTIFÍQUESE

CARLOS ALEJO BARRERA ARIAS

Magistrado

Firmado Por:

Carlos Alejo Barrera Arias

Magistrado

Sala 002 De Familia

Tribunal Superior De Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cb8eca2085c55651bb90eaebbee28f4baf50b69a954f11702f0d5005f3d299fa

Documento generado en 18/03/2022 04:57:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>